



NACIONES UNIDAS NATIONS UNIES

NOTA ORIENTATIVA DEL SECRETARIO GENERAL

Las Naciones Unidas y la Tierra y los Conflictos

marzo de 2019



NACIONES UNIDAS NATIONS UNIES

NOTA ORIENTATIVA DEL SECRETARIO GENERAL

Las Naciones Unidas y la Tierra y los Conflictos

RESUMEN

En los próximos decenios, es probable que la competencia y los conflictos por la tierra intensifiquen las crecientes presiones que suponen el cambio climático, el crecimiento demográfico, el aumento de la inseguridad alimentaria, la migración y la urbanización. Habida cuenta de las crecientes pruebas de los vínculos entre la tierra, los conflictos armados y las violaciones de los derechos humanos es preciso que las Naciones Unidas (ONU) presten mayor atención a las nuevas necesidades de los Estados Miembros y sus poblaciones.

La presente nota se ha elaborado para ayudar a que el sistema de las Naciones Unidas pueda cumplir mejor la finalidad de abordar las cuestiones relativas a la tierra y los conflictos y, para ello, se base en las normas y reglas internacionales pertinentes, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y las experiencias del sistema de las Naciones Unidas¹. Los principios y el marco para la participación de las Naciones Unidas están diseñados para implementar un enfoque común sostenido y estratégico en lo que respecta a los pilares de la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo, y adaptado para fundamentar, en particular, la programación del sistema de las Naciones Unidas y las intervenciones en materia de promoción.

El Marco de Acción de las Naciones Unidas que se reproduce en la presente nota contribuye a identificar posibles puntos de partida para integrar la cuestión de la tierra en el análisis de conflictos, los procesos de planificación y evaluación, refuerza el compromiso de liderazgo de las Naciones Unidas y esboza las principales actividades que se han de examinar en los ámbitos de la labor de las Naciones Unidas, por ejemplo, el apoyo a los acuerdos de paz y la mediación, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, el estado de derecho y la gobernanza. En la presente nota se ofrece orientación sobre la colaboración y la utilización de instrumentos prácticos para el análisis, la coordinación y la programación.

La presente nota se compone de una sección introductoria y tres partes. En la Sección A) se exponen los principios rectores para la participación de las Naciones Unidas en cuestiones relacionadas con la tierra y los conflictos; en la Sección B) se presenta un marco para la adopción de medidas por la Organización en relación con los tres pilares; y en la Sección C) se describen las disposiciones del sistema de las Naciones Unidas.

A. PRINCIPIOS RECTORES

1. La asistencia se base en normas y reglas internacionales relativas a las tierras y los conflictos
2. Asegurar la coherencia entre los tres pilares de las intervenciones en relación con las tierras
3. Las intervenciones han de ser estratégicas, progresivas y oportunas
4. Dar prioridad a la implicación nacional y reconocer que la tierra es una cuestión de soberanía
5. Dar apoyo a los enfoques basados en los derechos y que tengan en cuenta las cuestiones de género
6. Apoyar la coordinación eficaz y las asociaciones entre las Naciones Unidas, las organizaciones que no pertenecen a las Naciones Unidas y los agentes nacionales

¹ La presente Nota es el resultado de una evaluación interinstitucional de la colaboración en materia de interacción en todo el sistema de las Naciones Unidas respecto de la tierra y los conflictos, titulada “UN-Hábitat (2016) Land and Conflict: Towards UN System-Wide Engagement at Scale (Phase 1: Scoping and Status Study) - Executive Summary, Key Findings and Recommendations”, y se basa en sus conclusiones y recomendaciones.

B. MARCO PARA LA ACCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

1. Velar por que la cuestión de la tierra sea parte integrante del análisis de los conflictos
2. Garantizar una interacción coherente del Personal Directivo Superior de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones relativas a la tierra y los conflictos
3. Incorporar las cuestiones relativas a la tierra en los principales procesos de evaluación y planificación de la Organización
4. Integrar las cuestiones relativas a la tierra en los mecanismos institucionales, los programas conjuntos y los instrumentos de financiación de las Naciones Unidas
5. Integrar las cuestiones relativas a la tierra y los conflictos en las intervenciones a nivel de los países
6. Mejorar la capacidad de todo el sistema para encarar el nexo entre la tierra y los conflictos
7. Ampliar las alianzas con las entidades y agentes ajenos a las Naciones Unidas
8. Desarrollar y utilizar instrumentos prácticos que aborden el nexo entre la tierra y los conflictos

C. ARREGLOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

INTRODUCCIÓN

Como se establece en la Carta de las Naciones Unidas, los tres pilares de la misión de la Organización son el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el logro de progreso y desarrollo económico y social, y promover el respeto de los derechos humanos. La presente Nota se basa en las conclusiones y recomendaciones de una evaluación con colaboración interinstitucional de las Naciones Unidas acerca de la participación de todo el sistema de las Naciones Unidas en entornos frágiles en lo que a las tierras y los conflictos se refiere, que confirma las tendencias importantes sobre la tierra y los conflictos que repercuten en los tres pilares de las Naciones Unidas.

Es probable que la competencia y los conflictos por la tierra intensifiquen las crecientes presiones que suponen el cambio climático, el crecimiento demográfico, el aumento de la inseguridad alimentaria, la migración y la urbanización. La creciente presión sobre los recursos terrestres accionará la dinámica de los conflictos a niveles mundial, regional, nacional y local, y cada vez hay más pruebas de la relación que existe entre la tierra, los conflictos armados y las violaciones de los derechos humanos. Cada día resulta más evidente el hecho de que las cuestiones relativas a la tierra pueden ser las causas fundamentales o factores desencadenantes de conflictos, un factor crítico que ocasiona su recaída o un obstáculo para la recuperación. Pruebas obtenidas en el terreno² ponen de manifiesto la importancia de solucionar las cuestiones relacionadas con la tierra para alcanzar una paz sostenible y duradera.

Las Naciones Unidas, en sus esfuerzos por prestar un mejor apoyo a los Estados Miembros para que estos logren cumplir la Agenda 2030 sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), deben desarrollar capacidades, estrategias y asociaciones pertinentes (habida cuenta de que los ODS reflejan metas e indicadores pertinentes relativos a la tierra) y apoyar a los Estados Miembros en la realización de sus exámenes nacionales voluntarios.

Recuadro 1. Tierra: terminología y concepto

El concepto de la tierra tiene una amplia definición

La tierra es la superficie de la Tierra, los materiales que subyacen bajo esta, el aire que la rodea y todas las cosas fijadas al suelo. Contiene estructuras, recursos y paisajes de considerable valor político, económico, cultural, espiritual y simbólico.

Representa un activo estratégico socioeconómico estrechamente vinculado con las complejas relaciones de producción, intercambio y reproducción. Un recurso de limitada disponibilidad y un activo de alto valor, las cuestiones relacionadas con el control del acceso y la propiedad de la tierra están estrechamente vinculadas al poder, la riqueza, la identidad e incluso la supervivencia de una gran parte de la población mundial.

La tierra forma parte de la actividad económica, social, política, cultural e histórica y está vinculada directamente a la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo.

El término tierra se asocia a ‘derechos de propiedad’, ‘territorio’ y ‘derechos legítimos de tenencia’, tal como están recogidos en las normas internacionales; a los ‘derechos a la vivienda, la tierra y la propiedad’ en el ámbito humanitario; los ‘derechos a la tierra,’ el ‘ordenamiento de tierras,’ la ‘gobernanza de la tierra’ y los sistemas de ‘administración de la tierra’ y ‘datos geoespaciales’ que les sustentan y que utilizan los Gobiernos; y a la ‘tenencia de la tierra’ para reflejar las complejas relaciones sociales entre las personas con respecto a la tierra y sus recursos.

Hay un continuo de tipos de tenencia de la tierra³, que incluye todos los tipos legítimos⁴ y que se basa en el reconocimiento de que la tierra tiene una función social y no es solo una mercancía⁵. Los tipos de tenencia de la tierra, tanto formal como informal, se consideran legítimos a los ojos de la comunidad y pueden ser legalizados con documentos relativos a las tierras. Ello incluye acuerdos de arrendamiento formal e informal, viviendas cooperativas, arrendamientos, el derecho consuetudinario y los derechos de los pueblos indígenas, los derechos comunitarios y colectivos y el sector no estructurado de la tierra en los barrios marginales de las zonas urbanas.

² ONU-Hábitat/GLTN, IIRR (2018) Land and Conflict: Lessons from the field on conflict prevention and peace building, Nairobi, ONUN.

³ Resolución 71/256 de la Asamblea General. Nueva Agenda Urbana.

⁴ Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional (2012).

⁵ Setenta por ciento de la población de los países en desarrollo no han registrado sus derechos sobre la tierra debido a los elevados costos de los títulos de propiedad absoluta de la tierra y el tiempo que lleva obtenerlos, proceso que a menudo requiere recurrir a asistencia técnica especializada.

Las cuestiones relativas a la tierra guardan relación fundamentalmente con los tres pilares:

- Con respecto a la paz y la seguridad, la tierra puede ser una de las causas fundamentales o un factor desencadenante de los conflictos armados y, al mismo tiempo, un factor clave para el fomento de la resiliencia y el sostenimiento de la paz.
- En la esfera de los derechos humanos, las violaciones de los derechos humanos relacionados con la tierra, tales como los desalojos forzosos, son a menudo clave para el conflicto y se asocian a los desplazamientos de la población en gran escala.
- En lo que al desarrollo se refiere, la tierra es esencial durante todo el ciclo de un conflicto, por ejemplo, para la recuperación en general después de un conflicto, para la recuperación económica y para poner fin a los desplazamientos.

Abordar estratégicamente y de manera coherente las cuestiones relacionadas con la tierra durante la etapa de desarrollo podría ser una medida preventiva. Ello puede contribuir a reducir el riesgo de que se reanude el conflicto mediante la participación de las Partes en el conflicto y fortalecer las relaciones entre el Estado y la sociedad.

Debería considerarse la posibilidad de que las Naciones Unidas colaboren –tanto en situaciones en que esté realizando una misión como en situaciones de otro tipo– en los casos en que la tierra sea una causa fundamental del conflicto, un obstáculo al desarrollo que socave la paz y la estabilidad, o un factor que aumente el riesgo de un conflicto prolongado.

A. PRINCIPIOS RECTORES

Estos principios rectores son aplicables durante todo el ciclo del conflicto. Se aplican las políticas instauradas de las Naciones Unidas, tales como el criterio de “no hacer daño”, los enfoques a los conflictos y que tengan en cuenta las cuestiones de género, que garantizan intervenciones específicas de contexto y la participación de todos los interesados a todos los niveles.

A.1. La asistencia se base en normas y reglas internacionales relativas a las tierras y los conflictos

La participación de las Naciones Unidas en lo que respecta al nexo entre la tierra y los conflictos debería basarse en normas y reglas internacionales, por ejemplo, el derecho internacional humanitario y la legislación en materia de derechos humanos que se aplican tanto a la paz como a la seguridad y el desarrollo (véase el anexo 1).

- En primer lugar, varios instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos, establecen una relación entre la tierra y el disfrute de determinados derechos humanos sustantivos, como el derecho a poseer una propiedad, tanto individualmente como en asociación con otros⁶; y al goce de determinados derechos humanos sustantivos, como el derecho a la alimentación, a la igualdad entre la mujeres y hombres; y protección y asistencia para los desplazados internos.
- En segundo lugar, los órganos de supervisión de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y los titulares de mandatos de procedimientos especiales han vinculado las cuestiones relacionadas con la tierra a los derechos a la no discriminación en relación con una vivienda adecuada, el agua, la salud, el trabajo, la libertad de opinión y expresión⁷.
- En tercer lugar, los debates del Consejo de Derechos Humanos en relación con la tierra abarcan una amplia gama de cuestiones, entre otras los desalojos forzosos⁸.

⁶ Artículo 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).

⁷ Incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), 1966 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESR) (1966); Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979); Convención sobre los Derechos del Niño (1989); Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951); Pacto Internacional sobre la Eliminación de la Discriminación Racial (1969) (ICERD), Convención de La Haya (IV) relativa a las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre (1907); Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV) (1949).

⁸ <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RuralAreas/Pages/WGRuralAreasIndex.aspx>.

- En cuarto lugar, los mecanismos regionales de derechos humanos tratan cuestiones relacionadas con la tierra, por ejemplo, los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, así como los derechos de las minorías y los pueblos indígenas⁹.
- En quinto lugar, los ODS incluyen metas e indicadores específicos sobre la tierra (en el marco de los Objetivos 1, 2, 5, 11 y 15), así como otras metas (Objetivos 10 y 16)¹⁰ para las cuales la tierra es pertinente.
- En sexto lugar, hay determinadas normas relacionadas con la tierra, como la Nueva Agenda Urbana (2016) y las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques (2012), que describen la buena gobernanza de la tierra, pero que no son jurídicamente vinculantes. Del mismo modo, las normas que siguen criterios relacionados con la tierra por asociación incluyen orientaciones de los órganos creados en virtud de tratados y mecanismos de supervisión¹¹.
- Por último, los tribunales y juzgados a todos los niveles están estableciendo vínculos entre la tierra y la violación flagrante de los derechos humanos, por ejemplo en la Corte Penal Internacional¹².

A continuación se exponen algunas de las principales cuestiones de derechos humanos relacionadas con la tierra que han de tenerse en cuenta.

- *Protección de bienes de carácter civil* – el derecho internacional humanitario prohíbe dirigir ataques contra bienes de carácter civil. Son bienes de carácter civil todos los bienes que no son objetivos militares. Se entiende por “objetivos militares” los bienes que por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización contribuyan eficazmente a la acción militar o cuya destrucción parcial o total, captura o neutralización ofrezca en las circunstancias del caso una ventaja militar definida. Siempre y cuando las tierras de que se traten no estén comprendidas en esta definición, se considerarán un bien de carácter civil y quizás no sea posible dirigir acciones legales respecto de ellas.
- *Protección de bienes de carácter civil específicos* – objetos específicos, como el entorno natural y los bienes culturales, gozan de protección especial contra todo tipo de ataques.
- *Destrucción de bienes* – en virtud del derecho internacional humanitario, queda prohibida la destrucción o apropiación de bienes de un adversario, a menos que lo exija una necesidad militar imperiosa.
- *Explotación de recursos naturales* – en virtud del derecho internacional humanitario, está prohibido el expolio, por ejemplo el saqueo de recursos naturales.
- *Restos explosivos de guerra* – Los Estados Partes en el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra de 2003 tienen la obligación de proceder a la señalización y la limpieza, remoción o destrucción de los restos explosivos de guerra en los territorios afectados bajo su control.
- *Desplazamiento, refugiados y desplazados internos* – las violaciones de los derechos humanos relacionadas con la tierra son inherentes a todas las situaciones de desplazamiento, como la destrucción y la ocupación ilícita o la venta de tierras y edificios abandonados por la fuerza. La reparación y restauración de los derechos sobre la tierra es importante para lograr la justicia, consolidar la paz y facilitar la autosuficiencia (incluso en el lugar de refugio) y para lograr soluciones duraderas. Hacen falta medidas de vigilancia,

⁹ Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos; Comisión Interamericana de Derechos Humanos; Corte Interamericana de Derechos Humanos; Tribunal Europeo de Derechos Humanos; y Comité Europeo de Derechos Sociales.

¹⁰ Objetivo 1, meta 1.4 acerca de la necesidad de garantizar los derechos y el acceso a la propiedad y el control de la tierra y los recursos naturales; Objetivo 2, meta 2.3 sobre seguridad de la tenencia y el acceso a la tierra; Objetivo 5, meta 5.a sobre la necesidad de la igualdad en el acceso a la propiedad y al control de la tierra; Objetivo 11, meta 11.1 sobre el acceso a una vivienda adecuada y el mejoramiento de los barrios marginales; Objetivo 15, meta 15.3 sobre la rehabilitación de las tierras degradadas. Las metas que guardan relación con la tierra son: el Objetivo 10 sobre la reducción general de la desigualdad (una cuestión común que genera mayor impacto en la desigualdad general) y el Objetivo 16, meta 16.3 sobre el estado de derecho (la tierra como una de las causas fundamentales de los conflictos es una cuestión clave del estado de derecho).

¹¹ Observaciones generales: Comité de Derechos Humanos, Observación General núms. 23, 28; Observaciones generales núms. 4, 7, 12, 14, 15, 16, 20, 21 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Observación general núm. 23 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; Observación general núm. 21 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; Observación general núm. 11 del Comité de los Derechos del Niño.

¹² Documento de política sobre la selección de casos y el establecimiento de prioridades, Oficina del Fiscal, Corte Penal Internacional (2016).

concienciación, prevención y preparación para facilitar el pronto y feliz retorno voluntario de los desplazados.

- *Discriminación contra la mujer* – suele haber discriminación en el matrimonio, la herencia, la condición jurídica o la distribución de los recursos, y muchas mujeres no tienen acceso, uso, control o propiedad de la tierra. El número de hogares encabezados por una mujer aumenta considerablemente durante los conflictos y después de ellos, y sin acceso a la tierra, sus medios de vida se tornan inseguros. Entre los retos que se les plantean cabría mencionar la falta de conocimiento de sus derechos y la falta de documentos necesarios que demuestren su relación con la tierra y de recursos para presentar reclamaciones. Los órganos internacionales creados en virtud de tratados han puesto de relieve el derecho de las mujeres a la tenencia, el uso o el control de la tierra en pie de igualdad con los hombres; la prohibición de la discriminación por motivos de derechos sobre la tierra (o la falta de ellos); y el derecho de las mujeres a poseer tierras sin restricciones en razón del estado civil o por otra causa discriminatoria.
- *Derechos de los pueblos indígenas sobre la tierra* – con frecuencia los desalojos forzosos se producen en tierras de los pueblos indígenas. Los pueblos indígenas están protegidos por la disposición especial en materia de derechos humanos – el Convenio C169 de la OIT¹³ y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas hizo hincapié en el derecho de los pueblos interesados a la propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan y su control sobre su desarrollo económico, social y cultural mediante “principio del consentimiento libre, previo y fundamentado”.
- Las empresas y los derechos humanos. Existe la tendencia creciente de que las empresas internacionales y nacionales realicen inversiones en gran escala basadas en la tierra que pueden, en ocasiones, traducirse en desalojos forzosos y violaciones de los derechos humanos, incluida la destrucción de los medios de subsistencia. Las normas internacionales determinan las funciones diferentes pero complementarias de los Gobiernos y las empresas, en virtud de las cuales el Estado tiene el deber de proteger contra los abusos de derechos humanos cometidos por terceras Partes, incluidas las empresas. La responsabilidad de las empresas incluye evitar la violación de los derechos individuales y encarar las repercusiones negativas, tales como reparación para las víctimas¹⁴.

A.2. Asegurar la coherencia entre los tres pilares de las intervenciones en relación con las tierras

La Organización debería asegurar la coherencia y la coordinación entre los diferentes pilares al participar en las cuestiones relativas a los conflictos relacionados con la tierra, teniendo en cuenta los distintos puntos de partida de las entidades, los mandatos y los enfoques de la programación en las diversas etapas del ciclo de los conflictos, incluida la distribución de responsabilidades entre pilares y entidades.

- La programación debería abordar la fragmentación mediante la mejora de la secuenciación de las actividades y un esfuerzo más sostenido en todo el ciclo del conflicto. Ello debería incluir un análisis conjunto del conflicto, la planificación y la evaluación, la vigilancia y la presentación de informes y el intercambio de información sobre la tierra en todas las entidades de las Naciones Unidas (a niveles mundial, regional, nacional).
- Deberían establecerse vínculos más claros entre las funciones y las responsabilidades políticas y líneas de trabajo técnico. A menudo se trata de la tierra en contextos de emergencia, como cuestión política o de protección o desvinculándola de sus aspectos y en la fase de desarrollo se aborda con frecuencia como una cuestión puramente técnica, desvinculada de los aspectos políticos.
- Mejorar la coordinación entre todos los organismos custodios del Grupo de Resultados de los ODS (GNUDS)¹⁵ en lo que respecta al intercambio de datos pertinentes y la integración de esos datos.

¹³ Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (1989) (núm.169).

¹⁴ Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional (2012); Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 2).

¹⁵ La FAO, ONU-Hábitat, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África y el Banco Mundial son organismos custodios de los indicadores de los ODS relacionados con la tierra.

- En los casos en que la tierra sea una de las causas de los conflictos, las intervenciones de las Naciones Unidas deberían basarse en una teoría del cambio relacionada con la tierra, que debería conducir a resultados colectivos que reflejen los distintos pilares de las Naciones Unidas. Una vez elaborada, la teoría del cambio debería ayudar a determinar puntos de partida, actividades catalizadoras organizadas en torno a los defensores, las coaliciones, iniciativas y del desarrollo de capacidades con fines específicos capaces de influir en las relaciones vinculadas a la tierra y la dinámica de poder.
- Es preciso desarrollar la coordinación a niveles mundial y regional para abordar las causas fundamentales de los conflictos relacionados con la tierra que transgreden las fronteras, y son, con frecuencia, una manifestación de las repercusiones del cambio climático, el crecimiento demográfico, la urbanización, la migración y la inseguridad alimentaria.

A.3. Las intervenciones han de ser estratégicas, progresivas y oportunas

Existe una serie de herramientas técnicas relacionadas con la tierra que tienen por objeto mejorar el apoyo a las comunidades locales, por ejemplo, mediante el fortalecimiento de la seguridad de la tenencia de manera gradual implementando enfoques adecuados con vistas a incrementar la emisión de documentos de titularidad de las tierras para las personas pobres y vulnerables.

- Con frecuencia se precisarán enfoques de aplicación gradual orientados estratégicamente para fortalecer el sistema de tierras, en particular cuando sea necesario abordar la falta de voluntad política o deficiencias en materia de capacidad técnica en el país, y los resultados intermedios deberían sentar las bases para la obtención de resultados a largo plazo.
- El enfoque “a la medida” que tiene por objeto apoyar la administración de la tierra, elaborado por el Banco Mundial y las Naciones Unidas¹⁶, vincula nuevos avances tecnológicos con el continuo de tipos de tenencia de la tierra para crear sistemas de ordenación sostenible de la tierra que garanticen la seguridad en el disfrute de los derechos sobre la tierra adaptados a contextos de conflicto. Los enfoques “a la medida” pueden implementarse rápidamente, son flexibles, inclusivos, participativos, asequibles y apoyan la rendición de cuentas. Ya varios países están aplicando algunos de esos enfoques, incluso en contextos de conflicto.
- Los proyectos experimentales que se desarrollan en zonas de tensión deberían contemplar la posibilidad de desarrollar capacidades para fines específicos que podrían perfeccionarse posteriormente para abarcar una zona más amplia y un mayor número de beneficiarios, o ampliarse para prestar apoyo al sistema nacional de administración de la tierra.

A.4. Dar prioridad a la implicación nacional y reconocer que la tierra es una cuestión de soberanía

- Las cuestiones relativas a la soberanía nacional son especialmente sensibles ya que con frecuencia la tierra es considerada una cuestión de identidad nacional. Las iniciativas relacionadas con la tierra deberían lograr atraer la participación ciudadana a nivel nacional y –siempre que sea posible– estar dirigidas por las autoridades nacionales y locales. Habría que prestar atención especial a la hora de brindar apoyo a las esferas relacionadas con las leyes y políticas relativas a la tierra y la administración de la tierra, y se deberían planificar consultas amplias con las autoridades estatales con suficiente tiempo de antelación a las intervenciones para garantizar su compromiso político.
- Los procesos inclusivos y participativos son esenciales para evitar que las resoluciones relativas a la tierra se conviertan en una fuente de conflicto entre el Estado y los grupos de identidad subnacionales y étnicos, por ejemplo, los pueblos indígenas. La implicación nacional debería incluir la participación de los interesados pertinentes, como la sociedad civil, las víctimas, los grupos de mujeres y las comunidades locales.
- Las cuestiones relativas a la tierra pueden requerir la colaboración y la coordinación con homólogos a niveles regional, nacional y subnacional. Los conflictos pueden estar concentrados en un territorio

¹⁶ Banco Mundial y la Federación Internacional de Agrimensores (FIG) (2014) “Fit-for-Purpose Land Administration”, publicación de la FIG Num. 60, Dinamarca; FIG; ONU-Hábitat/GLTN y Dutch Cadastre (2016) Fit-for-Purpose Land Administration Guiding Principles for Country Implementation, Nairobi, ONUN.

determinado o zonas de tensión en los que operan agentes no estatales o donde distintas entidades gubernamentales podrían estar desempeñando funciones y responsabilidades diferentes. La cuestión de la soberanía resulta también pertinente cuando la participación a nivel subregional o regional puede resultar más útil en aquellos casos en que las cuestiones relacionadas con la tierra tienen una dimensión transfronteriza o cuando existen marcos y mecanismos normativos regionales que pueden prestar apoyo.

A.5. Dar apoyo a los enfoques basados en los derechos y que tengan en cuenta las cuestiones de género

- Para fortalecer la prevención de los conflictos y la sensibilidad es preciso promover una mayor incorporación de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos relacionadas con la tierra que abarquen los desalojos forzosos y el derecho de los refugiados y los desplazados internos a recuperar sus derechos sobre las tierras, los derechos de la mujer a la tierra, las inversiones a gran escala en tierras, incluida la cuestión del consentimiento libre, previo e informado en las tierras indígenas o ancestrales; y una mejor gobernanza y administración de la tierra y el continuo de los tipos de tenencia de la tierra.
- Las actividades relacionadas con la tierra deben tener en cuenta los conflictos y no violar los derechos humanos ni el derecho internacional humanitario, ni atentar contra los derechos legítimos de personas o grupos. A la hora de reforzar los sistemas de concesión de títulos de propiedad de la tierra, es necesario evitar dar todo el apoyo a la propiedad individual a expensas de otros, por ejemplo, la propiedad de la tierra por las minorías tradicionales, las comunidades marginadas o vulnerables.
- El apoyo de las Naciones Unidas debería incorporar enfoques con perspectiva de género para promover los derechos de las mujeres a la posesión, el acceso, el control y la herencia de la tierra, en particular en el contexto de la asistencia de las Naciones Unidas para el diálogo nacional, la justicia de transición y las iniciativas de reforma judicial. El apoyo debería incluir adaptar a las necesidades locales las normas internacionales con perspectiva de género relacionadas con la tierra; proteger el acceso de las mujeres a la tierra, en particular durante los procesos de restitución; y velar por que se preste la debida atención a las medidas de ejecución.
- Un enfoque participativo e inclusivo fortalece la aceptación, la rendición de cuentas, la transparencia y la sostenibilidad. Cabría incluir entre los interesados a los agentes gubernamentales, los partidos políticos, las organizaciones de la sociedad civil, los profesionales de la tierra, los círculos académicos, las organizaciones confesionales, los dirigentes y las comunidades ancestrales o indígenas, las instituciones representativas, los grupos de agricultores, los campesinos sin tierras y el público en general. Se debería hacer hincapié en aquellos que han sido históricamente excluidos, como las mujeres y las organizaciones de derechos de la mujer.
- Por lo general las inversiones en tierras a gran escala agravan los conflictos y la competencia por la tierra y pueden estar asociados a violaciones de los derechos humanos y conflictos en torno a los recursos naturales. Es preciso lograr un equilibrio adecuado entre las necesidades de las empresas y los intereses de la comunidad, y examinarlas a la luz de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Las Naciones Unidas deberían apoyar la inversión responsable, tanto pública como privada, que no dé lugar a desalojos forzosos, desplazamientos y violaciones de los derechos humanos.

A.6. Apoyar la coordinación eficaz y las asociaciones entre las Naciones Unidas, las organizaciones que no pertenecen a las Naciones Unidas y los agentes nacionales

- Las Naciones Unidas deberían centrarse en sus ventajas comparativas y en las herramientas disponibles, si las hubiere, tales como su presencia significativa en los países, su capacidad de convocatoria, su diplomacia preventiva y capacidad de mediación, buenos oficios y de relaciones con agentes ajenos a las Naciones Unidas a la hora de elaborar estrategias relacionadas con la tierra.
- A nivel de los países, la asociación con agentes ajenos a las Naciones Unidas (gobiernos nacionales y locales, el Banco Mundial, instituciones nacionales a nivel de país, la sociedad civil, el sector académico, las organizaciones no gubernamentales internacionales (ONGI), el sector privado y los países donantes) es esencial para comprender mejor la dinámica local y aprovechar al máximo los conocimientos locales y la colaboración en cuestiones relativas a la tierra para identificar y apoyar las soluciones a largo plazo.

B. MARCO PARA LA ACCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

En este marco se sugieren opciones estratégicas, puntos de entrada prioritarios y refuerzos catalizadores respecto de las actividades de consolidación de la paz en contextos relacionados con la tierra y los conflictos en los tres pilares y durante todo el ciclo de un conflicto. En el contexto de cada país, el sistema de las Naciones Unidas y su personal directivo superior deberían elaborar una estrategia conjunta de políticas y técnicas para sustentar sus intervenciones. Ello debería incluir un marco para la incorporación de la tierra en los mecanismos existentes de las Naciones Unidas, desarrollar capacidades y alianzas, en pro de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

B.1. Velar por que la cuestión de la tierra sea parte integrante del análisis de los conflictos

- Un análisis de los conflictos debería incluir una evaluación sobre la existencia de causas fundamentales relacionadas con la tierra o factores impulsores o desencadenantes del conflicto¹⁷.
- En los casos en que se determine que la tierra es un elemento del conflicto, se deberían analizar exhaustivamente las causas fundamentales relacionadas con la tierra¹⁸ (véase el recuadro 2) para determinar puntos de partida de cualquier tipo de colaboración o programación de índole política.

Recuadro 2. Cuestiones relacionadas con la tierra, causas fundamentales y factores desencadenantes de los conflictos

1. <i>Políticas de exclusión</i> : desplazamiento de personas de sus tierras y hogares, ya sea dentro del país o a nivel transnacional	9. <i>Ocupación de tierras</i> : por grupos armados o potencias extranjeras o controversias políticas respecto de las fronteras nacionales
2. <i>Escasez de recursos naturales</i> : presión demográfica, degradación del medio ambiente y de la tierra, conflictos respecto del acceso al agua	10. <i>Sistemas jurídicos plurales</i> : competencia entre grupos con derechos a tierras privadas/reconocidas y comunales/ancestrales, incluidos los grupos indígenas y ganaderos
3. <i>Presión demográfica</i> : demografía y una mayor relación de ocupación tierras–personas, urbanización y un mayor peso demográfico de la población joven	11. <i>Competencia política y económica entre los bloques de poder</i> : competencia por las tierras entre los inversores extranjeros y con las comunidades locales
4. <i>Secuestro de instrumentos estatales</i> : corrupción, politización de los organismos encargados de las tierras por parte de los dirigentes nacionales, secuestro de los catastros por parte de personas poderosas e influyentes que conforman las leyes en beneficio propio	12. <i>Sistemas deficientes de administración de tierras</i> : políticas, leyes e instituciones estatales ineficaces relacionadas con la tierra, sistemas deficientes de administración, gestión y planificación del uso de las tierras, débiles estructuras de gobernanza y poca capacidad para resolver los conflictos relacionados con las tierras
5. <i>Competencia por los derechos de uso</i> : entre grupos de identidad, tales como ganaderos y agricultores	13. <i>Desastres naturales</i> : se traducen en desplazamientos y acaparamiento de tierras
6. <i>Explotación de los recursos naturales y delincuencia</i> : para financiar su insurgencia, los grupos rebeldes, armados o delictivos recurren a la explotación de los recursos naturales	14. <i>Violencia intergeneracional</i> : violencia por razones de género, competencia por las tierras familiares, lo que supone también una desigualdad por cuestiones de género

¹⁷ PNUD (2016) Conflict and Development Analysis.

¹⁸ ONU-Hábitat/GLTN (2017) *How To Do A Root Cause Analysis of Land and Conflict for Peace Building*, Informe de políticas, Nairobi, ONUN.

7. <i>Fragmentación del Estado nación</i> : impulsada por el vínculo de los grupos de identidad con los territorios	15. <i>Urbanización caótica</i> : presiones migratorias sobre las tierras, la vivienda y las infraestructuras de las comunidades de acogida
8. <i>Pobreza</i> : vínculo entre la pobreza, la desigualdad y la falta de acceso a los derechos sobre las tierras y a la protección de esos derechos	

B.2. Garantizar una interacción coherente del Personal Directivo Superior de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones relativas a la tierra y los conflictos

- La rápida y constante interacción del personal directivo superior (el Representante Especial del Secretario General (RESG) y su Adjunto (REASG), el Coordinador Residente (CR) y el Coordinador de Asuntos Humanitarios), es fundamental para garantizar las respuestas coherentes a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas respecto de la tierra y los conflictos y su relación con los tres pilares.
- Las cuestiones relativas a la tierra y los conflictos se deberían incluir en el diseño de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales; en los acuerdos de paz y sus planes de aplicación; y en los mandatos del Consejo de Seguridad, según proceda.
- Es esencial establecer una clara distinción de las responsabilidades y la armonización de las iniciativas en relación con la tierra y los conflictos e identificar prioridades en materia de paz y seguridad, derechos humanos y desarrollo. Ello podría incluir intervenciones en materia de estado de derecho con respecto a las reformas agrarias; mediación en conflictos entre comunidades por disputas sobre las tierras; y abordar los vínculos entre la explotación de las industrias extractivas y las actividades de los grupos armados o las redes de la delincuencia organizada mediante el fortalecimiento de la cadena de justicia penal.
- Velar por que los conocimientos especializados en relación con la tierra y los conflictos con que cuenta el sistema de las Naciones Unidas se puedan movilizar de manera eficaz para apoyar al personal directivo superior de las Naciones Unidas en operaciones de paz y a los equipos de las Naciones Unidas en el país.

B.3. Incorporar las cuestiones relativas a la tierra en los principales procesos de evaluación y planificación de la Organización

- Los procesos de evaluación y planificación deberían, cuando proceda, incorporar las cuestiones relativas a la tierra en las esferas pertinentes de colaboración de las Naciones Unidas, por ejemplo, la programación conjunta o la planificación de la transición.
- Incorporar en la evaluación y planificación, determinados aspectos relacionados con la tierra que afectan directamente a las mujeres, referentes a la propiedad, acceso y control de la tierra, la herencia y el derecho de la familia en caso de fallecimiento o divorcio. Se debería realizar una evaluación de los jóvenes ya que estos tienen necesidades diferentes relacionadas con la tierra que guardan relación con los medios de vida y los derechos de herencia de los huérfanos.

B.4. Integrar las cuestiones relativas a la tierra en los mecanismos institucionales, los programas conjuntos y los instrumentos de financiación de las Naciones Unidas

- Velar por que las cuestiones relacionadas con la tierra se incluyan explícitamente en los mecanismos de escaneo de horizontes y alerta temprana, en particular los mecanismos de derechos humanos que proporcionan alertas tempranas sobre las violaciones en torno al derecho a una vivienda adecuada, los desalojos y la situación de los pueblos indígenas, las minorías, los migrantes, los refugiados, los desplazados internos y los apátridas.
- Recurrir al uso de herramientas como el marco estratégico integrado o el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) a nivel de países para armonizar las medidas relativas a la tierra y los conflictos, y determinar la división de responsabilidades entre los tres pilares respecto de la promoción y la programación de intervenciones en torno a las cuestiones relacionadas con la tierra.

- Utilizar los arreglos establecidos para maximizar el apoyo efectivo a los equipos de las Naciones Unidas en los países y las operaciones de paz, por ejemplo, el Punto Focal Mundial para el Estado de Derecho y los asesores en materia de paz y desarrollo para lograr que la labor de intervención en los conflictos a nivel de países presten la debida consideración a las cuestiones relativas a la tierra, potenciar el análisis de los conflictos y apoyar las estructuras nacionales para la paz, la mediación y el diálogo.
- Apoyar la implementación de un enfoque integrado de la tierra y los conflictos entre los grupos temáticos humanitarios pertinentes, como los encargados de la protección, la vivienda, la recuperación temprana y la seguridad alimentaria, a fin de evitar nuevas violaciones de los derechos humanos relacionadas con la tierra y los desplazamientos.
- Velar por que los mecanismos de apoyo a la mediación, como el Equipo de Reserva de Asesores Superiores sobre Mediación y la labor realizada por Insider Mediation a nivel de los países tengan acceso a los conocimientos especializados relacionados con la tierra.
- Incluir, cuando sea necesario, financiación de apoyo específico a la tierra en los presupuestos de las Naciones Unidas en contextos de misión y otros contextos, y apoyar el uso de los fondos prorrateados para actividades relacionadas con la tierra que sean fundamentales para la consolidación de la paz y la estabilización. Velar por que los mecanismos de financiación común, como el Fondo para la Consolidación de la paz y los fondos fiduciarios, faciliten el acceso oportuno a los conocimientos especializados pertinentes.

B.5. Integrar las cuestiones relativas a la tierra y los conflictos en las intervenciones a nivel de los países

Las Naciones Unidas deberían examinar puntos de partida innovadores cuando se soliciten para prestar apoyo a los Estados Miembros en todo lo relacionado con la tierra y los conflictos. En situaciones de conflicto y crisis, estos puntos de partida podrían incluir:

- *Acuerdos de paz.* En los casos en que se haya determinado que las cuestiones relativas a la tierra son una causa fundamental o desencadenante del conflicto, o cuando la distribución de la riqueza derivada de la tierra esté vinculada a los obstáculos a la paz y la estabilidad, se debería dar prioridad a las cuestiones relacionadas con la tierra en las negociaciones políticas, los acuerdos de paz y su aplicación, incluido el costo de la aplicación. Las intervenciones de consolidación de la paz deberían abordar el nexo entre los conflictos por la tierra, las causas fundamentales y evitar el resurgimiento de los conflictos. Es necesario prestar especial atención a las personas desplazadas, incluidas las mujeres que tiene a su cargo la administración de sus hogares, quienes a menudo se trasladan a las zonas urbanas para acceder a los servicios, la vivienda o la seguridad de la tenencia, en particular en situaciones de conflictos prolongados. Se podrían examinar diversas actividades tales como hacer un análisis conjunto de las causas fundamentales y los factores impulsores de los conflictos en los procesos de planificación, que las nuevas instituciones o procesos aborden las cuestiones complejas y de múltiples facetas que guardan relación con la tierra y los conflictos, entre otras las injusticias históricas; potenciar los procesos de mediación y solución de controversias a todos los niveles para lograr la gobernanza de la tierra, la planificación de los asentamientos y el acceso a la vivienda; dar prioridad a la aplicación de mecanismos de restitución y compensatorios para hacer frente a las violaciones de los derechos de las víctimas a la vivienda, la tierra y la propiedad; promover actividades para prevenir el secuestro de expedientes de los catastros; y llevar a cabo la reforma jurídica para penalizar el acaparamiento de tierras.
- *Mediación y solución de controversias.* Estos deberían utilizarse como puntos de partida en situaciones de tensión, para otorgar prioridad a las intervenciones o para tratar de solucionar las controversias de consuno con los interesados prioritarios. Pueden utilizarse para ampliar la colaboración o programación políticas, e incluir actividades de mediano a largo plazo. En situaciones de conflictos, cuando los tribunales nacionales apenas pueden desempeñar su función o sencillamente no existen en zonas en las que hay un gran número de controversias respecto de las tierras las cuales es preciso abordar, se debería considerar la posibilidad de otorgar cierta legitimidad social a los sistemas locales en funcionamiento. Estos pueden ser sistemas ancestrales de solución de controversias, que se pueden fortalecer con capacidad de mediación, y cortes y tribunales especializados en cuestiones relativas a la tierra, los cuales podrían necesitar apoyo. La sociedad civil, incluidos los grupos de mujeres, desempeñan un papel

fundamental en las iniciativas de mediación y deben recibir todo el apoyo necesario. Se debería considerar la posibilidad de establecer vínculos concretos (o posibles vínculos) con el sistema jurídico oficial.

- *Estado de derecho.* Fortalecer las instituciones del estado de derecho y el acceso a la justicia, en particular para apoyar los procesos de justicia de transición, reconciliación, solución de las controversias políticas y los acuerdos de paz, es fundamental. El derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario deberían guiar cualquier enfoque de las Naciones Unidas, en particular sobre los desalojos forzados y la destrucción, confiscación e incautación, así como saqueo de la tierra. Se debería brindar protección a todas las modalidades de tenencia legítima contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y las amenazas conexas que no sean compatibles con las obligaciones del Estado en virtud del derecho nacional e internacional. Se debería considerar la posibilidad de emprender iniciativas como:
 - la creación de órganos encargados de abordar las cuestiones relativas a la tierra que cuenten con capacidad jurídica, de mediación o para la indemnización o restitución de derechos; o la aprobación o enmienda de leyes relacionadas con la tierra para el reconocimiento y la protección de derechos humanos relacionados con la tierra;
 - el reconocimiento jurídico de los sistemas de tierras ancestrales o indígenas y los procesos de consentimiento libre, previo e informado y la armonización entre los sistemas jurídicos plurales (formal, consuetudinario, religioso, indígena);
 - el reconocimiento de la igualdad de derechos de las mujeres a la tierra y su aplicación efectiva;
 - el reconocimiento y la ejecución de la seguridad de la tenencia como parte del derecho a una vivienda adecuada;
 - el acceso a la justicia, incluido el acceso a medios eficaces de resolver los agravios en relación con los derechos sobre la tierra, la aplicación adecuada de los resultados, incluida una indemnización justa y equitativa en virtud de la cual se da prioridad a los derechos sobre la tierra en beneficio público;
 - la garantía de respetar las normas internacionales en la legislación nacional para prevenir los desalojos forzados;
 - la creación de capacidad en la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos para vigilar las violaciones de los derechos humanos y prestar apoyo a los servicios de asistencia jurídica en materia de reclamaciones y controversias relacionadas con la tierra.
- *Desplazados internos y refugiados.* Las actividades dirigidas a brindar apoyo para el logro de soluciones duraderas para esos grupos pueden ser distintas y estar en función de sus circunstancias específicas, por ejemplo:
 - el fortalecimiento de las leyes, políticas y reglamentos para facilitar la recuperación o la restitución de los derechos relacionados con la tierra;
 - la concienciación sobre las normas internacionales relativas a la restitución de tierras y la indemnización¹⁹; o la solución de controversias relativas a la tierra en particular en torno a la ocupación ilícita de las tierras abandonadas;
 - la utilización de supervisores de la administración de tierras en zonas de tensión caracterizadas por problemas de desplazamientos; o la priorización del acceso a mecanismos de justicia relacionados con los derechos sobre la tierra;
 - la coordinación de los mecanismos de registro civil o identidad jurídica para prestar asistencia en procesos de reclamación de los derechos sobre la tierra;
 - la priorización del apoyo para la obtención de documentos sobre la tierra a mujeres desplazadas.
- *Territorios bajo el control de grupos armados.* Las personas desplazadas en esos territorios podrían merecer especial atención y entre las actividades en relación con ellas cabría mencionar: un examen de las leyes y la práctica relativas a la tierra en comparación con las normas internacionales con vistas a considerar la posibilidad de revocar las condiciones discriminatorias; la prestación de apoyo para la

¹⁹ Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas (2005) (Principios Pinheiro).

realización de inventarios expeditos de las tierras para evaluar la situación respecto de ellas una vez que el territorio haya sido liberado; la congelación de transacciones de bienes registrados y la elaboración de procedimientos adecuados y mecanismos de debidas garantías procesales en apoyo de los retornados; y la adopción de niveles probatorios alternativos para facilitar la recuperación de tierras abandonadas por la fuerza.

En otros contextos, y desde la perspectiva de la prevención, entre los puntos de partida relacionados con la tierra cabría mencionar los siguientes:

- *Gestión de la información sobre la tierra.* Las entidades de las Naciones Unidas y otras entidades ajenas a la Organización que se ocupan de la tierra y los conflictos suelen generar información y datos para diversos fines. Se precisa el intercambio de conocimientos y una base común de datos e información, incluidos datos geoespaciales, con vistas a lograr la colaboración política, la programación y la presentación de informes. Debería prestarse apoyo a la recopilación de datos mediante los indicadores y la metodología de los ODS en zonas de tensión y situaciones de conflicto, y ayudar a los países en la preparación de sus exámenes nacionales voluntarios.
- *Políticas territoriales, reforma de la (ordenación) de las tierras, administración de tierras, solución de controversias y desarrollo de la capacidad.* Estos componentes relacionados con la tierra son los principales puntos de partida para la colaboración política y la programación en todo el ciclo del conflicto y las Naciones Unidas deberían promover los procesos normativos relacionados con las tierras y la elaboración de políticas a niveles nacional o territorial que pueden utilizarse con fines de mediación entre las Partes enfrentadas y prevenir los conflictos.
- *El Gobierno, los agentes de la sociedad civil y la comunidad internacional que trabajan a nivel de los países deberían recibir apoyo* para adoptar enfoques específicos en las situaciones de conflicto y reflejar las normas de derechos humanos en su legislación nacional relativa a la tierra utilizando para ello enfoques adecuados de administración de la tierra. Los Estados deberían recibir asistencia con respecto a sus sistemas de administración de tierras mediante la facilitación de: el acceso a la tierra mediante el reasentamiento y la regularización de las tierras; la mejora expedita de la seguridad de la tenencia de la tierra; la solución de controversias y la rápida mejora de la seguridad de la tenencia en zonas de tensión prioritarias; la prevención de conflictos o de la violación de derechos relacionados con la tierra en casos que podrían traer como consecuencia desplazamientos de la población.

B.6. Mejorar la capacidad de todo el sistema para abordar el nexo entre la tierra y los conflictos

Según el estudio titulado “Scoping and Status Study”, el sistema de las Naciones Unidas adolece de las capacidades necesarias para abordar las cuestiones y los conflictos relacionados con la tierra que se requieren para emprender intervenciones políticas y técnicas. Podrían tenerse en cuenta las siguientes iniciativas para mejorar la capacidad de las Naciones Unidas:

- Velar por que el Representante Especial del Secretario General, el Representante Especial Adjunto del Secretario General, el Coordinador Residente y Coordinador de Asuntos Humanitarios en los países tengan acceso a los conocimientos, recursos y herramientas necesarios para propugnar y promover intervenciones dirigidas a hacer frente a los conflictos relacionados con las tierras e incorporar los problemas relacionados con la tierra en las evaluaciones, la planificación y la participación estratégica de las Naciones Unidas en los casos en que la tierra sea un factor que contribuye a los conflictos.
- Velar por que las Naciones Unidas tengan la capacidad de ejecución necesaria a nivel de los países, entre otras cosas para el establecimiento de prioridades estratégicas con vistas al desarrollo de capacidades con fines específicos. Ello debería incluir capacidades a niveles institucional, directivo y directivo de categoría intermedia.
- Proporcionar capacitación especializada para el personal técnico y de asesoramiento de manera que puedan entender mejor cuándo y cómo utilizar los mecanismos y herramientas disponibles y elaborar iniciativas para abordar las cuestiones relativas a la tierra y los conflictos de manera más eficaz a niveles mundial o nacional. Ello debería fortalecer la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para incorporar las cuestiones relativas a la tierra en las evaluaciones de alerta temprana, los análisis de conflictos, la planificación, la colaboración política, la programación, supervisión y presentación de

informes. Cuando sea pertinente, los conocimientos especializados en relación con la tierra deberían formar parte de los conocimientos en poder de los pequeños equipos desplegados sobre el terreno para prestar apoyo a los Gobiernos nacionales y los equipos de las Naciones Unidas en el país para hacer frente a las nuevas situaciones de conflicto o para apoyar la transición del mantenimiento de la paz al sostenimiento de la paz, o en contextos de desarrollo.

- Desarrollar la capacidad de los equipos de las Naciones Unidas en el país para asegurar el fortalecimiento de los sistemas nacionales de datos e infraestructuras con vistas a lograr la sostenibilidad en la recopilación de datos, el análisis y la presentación de informes en relación con los indicadores de los ODS relacionados con la tierra cuando las cuestiones relacionadas con la tierra puedan ser un factor constante en el ciclo del conflicto.
- Desarrollar una base común de conocimientos y capacidades para el apoyo de todo el sistema a niveles mundial, regional y nacional y local, tanto dentro como fuera de las Naciones Unidas. Ello debería incluir normas, reglas y principios de derechos humanos aplicables; documentación de buenas prácticas a nivel de los países; la creación de una base de conocimientos sobre la tierra y los conflictos y sobre el vínculo entre la tierra y la paz, la estabilidad y la igualdad de género; la integración de la dimensión de la tierra en los instrumentos de análisis de conflictos, el proceso de planificación de las misiones integradas y otros procesos de evaluación y planificación (misiones y procesos de otra índole);
- Las entidades de las Naciones Unidas que tiene a su cargo las cuestiones relacionadas con la tierra deberían desarrollar sus conocimientos y capacidad técnica para participar en situaciones de conflicto y recuperación.

B.7. Ampliar las alianzas con las entidades y agentes ajenos a las Naciones Unidas

- El sistema de las Naciones Unidas debería ampliar las asociaciones con agentes externos mediante instrumentos como el MANUD, los planes de prioridades nacionales, los marcos de presentación de informes sobre los ODS, y los planes estratégicos de lucha contra la pobreza liderados por el Banco Mundial.
- El sistema de las Naciones Unidas debería establecer alianzas a nivel mundial, (sub) regional y nacional, con el Banco Mundial y otras instituciones financieras internacionales, organizaciones no gubernamentales, grupos de estudio, instituciones representativas, el sector académico y redes de profesionales especializados en cuestiones relativas a la tierra para subsanar las deficiencias institucionales.
- Se debería implantar el intercambio de información entre los asociados, incluida la integración de la recopilación de datos en relación con los indicadores de los ODS directamente relacionados con la tierra.
- El Marco de Asociación de las Naciones Unidas y el Banco Mundial para las Situaciones de Crisis y Poscrisis debería permitir la evaluación, la planificación y la financiación compartidas en relación con la tierra y los conflictos.
- Otras iniciativas incluyen colaborar con la Iniciativa sobre Política Territorial en África en apoyo de la programación para la sostenibilidad de las soluciones pacíficas. La Iniciativa está bien posicionada para contribuir a centrar la atención en el nexo tierra-conflictos y puede contribuir a facilitar las asociaciones de colaboración, el diálogo, el desarrollo de capacidades y a aumentar el impulso para hacer frente a las cuestiones relacionadas con la tierra en el continente.
- La Red Global de Herramientas del Suelo (GLTN) es una alianza de asociados mundiales, regionales y nacionales que contribuyen a la mitigación de la pobreza y a la seguridad de la tenencia de la tierra a través del desarrollo de herramientas relacionadas con la tierra en favor de los pobres y que tienen en cuenta las cuestiones de género. La GLTN facilita la Coalición sobre la tierra y los conflictos, una alianza de las Naciones Unidas y entidades ajenas a las Naciones Unidas que promueve la agenda sobre el nexo tierra-conflictos. Estas redes pueden utilizarse en los planos mundial, regional, nacional y local para colmar las lagunas existentes en la Organización.
- El Grupo de trabajo mundial de donantes sobre la tierra incluye muchos de los grandes donantes bilaterales que se ocupan de las cuestiones relacionadas con la tierra, por ejemplo el nexo entre la tierra y los conflictos. Han examinado ampliamente las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia

de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, pero cada vez centran más la atención en la tierra y los conflictos. En algunos países cuenta con programas específicos de la tierra y podría formar parte también de un mecanismo de coordinación centrado en la tierra. Las Naciones Unidas deberían apoyar esos esfuerzos y considerar la posibilidad de convocar y coordinar a esos mecanismos para promover la financiación del sector de la tierra en un país.

B.8. Desarrollar y utilizar instrumentos prácticos que aborden el nexo entre la tierra y los conflictos

Las entidades pertinentes de las Naciones Unidas deberían desarrollar de consuno instrumentos prácticos para abordar el nexo entre la tierra y los conflictos y para ello compilar los instrumentos y prácticas existentes respecto de los tres pilares y aprovechar sus resultados. Deberían elaborarse nuevos instrumentos que podrían ensayarse adaptando los instrumentos relacionados con la tierra utilizados en contextos de desarrollo a situaciones de conflicto y la documentación de buenas prácticas referente a situaciones de conflicto. Ello podría incluir:

- El apoyo a la gestión de la información sobre la tierra que aborda el nexo entre la tierra y los conflictos y un mejor intercambio de información, bases de datos, datos geospaciales y mapeo a nivel de país. Estos datos e información podrían ser de utilidad para la alerta temprana, el análisis de los conflictos, la evaluación y la planificación, la supervisión, la presentación de informes, la negociación de acuerdos de paz, y la coordinación y colaboración entre los organismos.
- La elaboración de metodologías coherentes para la recopilación de datos, el análisis y la presentación de informes para que los países puedan supervisar y medir los objetivos e indicadores relacionados con la tierra en situaciones de conflicto; y la mejora de la recopilación y difusión de datos desglosados por sexo sobre la presentación de informes en el marco de los ODS sobre la mujer, la tierra y los conflictos.
- La adaptación y el desarrollo de nuevas herramientas en relación con la tierra y las situaciones de conflicto para analizar cuestiones relacionadas con el desplazamiento a fin de facilitar el retorno y la pronta emisión de la documentación sobre el estado de la tierra y la vivienda de los desplazados. Los instrumentos deberían reconocer las formas legítimas de los derechos a la tierra y las reivindicaciones más allá de los documentos de propiedad absoluta de las tierras utilizando datos geospaciales para hacer un seguimiento de los conflictos y los desplazamientos, y esclareciendo la situación de las tierras abandonadas para prevenir el acaparamiento de tierras y la ocupación ilícita y deben poder integrarse en sistemas de administración de tierras adecuados.
- Instrumentos para fortalecer la gobernanza de la tierra en los esfuerzos de construcción del Estado y proteger los documentos y catastros sobre la tierra de la destrucción intencional en períodos de alto riesgo. Deberían reflejar enfoques de diligencia debida respecto de los títulos de propiedad de la tierra emitidos durante o inmediatamente después de un conflicto, ya que ello podría complicar la devolución o desencadenar nuevos conflictos, así como la restitución para las mujeres en los casos en que los sistemas jurídicos y la práctica no tengan en cuenta el género.
- Tal vez se precisen nuevos instrumentos para distribuir las responsabilidades entre los pilares, desde la emergencia al desarrollo; para aumentar la resiliencia; para hacer frente al cambio climático mundial y a los efectos de los conflictos sobre la degradación de la tierra, el desplazamiento, los asentamientos humanos y los medios de vida; para promover los derechos legítimos a la tierra y no solo los derechos legales, el sistema de información geográfica de base comunitaria, los catastros y la planificación territorial; y mejorar los enfoques técnicos que fortalecen la gobernanza en materia de tierras. Se deberían desarrollar instrumentos relacionados específicamente con la tierra para empoderar a las mujeres en situaciones de conflicto en torno a los derechos, el acceso y el control en relación con la tierra.

C. ARREGLOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

En la presente nota se facilitan orientaciones a fin de asegurar la coherencia del sistema de las Naciones Unidas a la hora de adoptar un enfoque más coherente respecto de la tierra y los conflictos, en particular se debería prestar apoyo a los siguientes arreglos vigentes:

- El Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, que tiene a su cargo la implementación de los ODS, y sus equipos de tareas pertinentes, en particular los que desempeñan su labor en situaciones de transición y recuperación, es el foro que debería supervisar la implementación de un enfoque y una hoja

de ruta en relación con los terrenos comunes y los conflictos, vincularlos a los procesos de reforma en curso y futuros de las Naciones Unidas, y aprovechar sus resultados. El Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho(GCAED) sigue proporcionando un foro para la coordinación de las políticas a nivel de todo el sistema sobre los aspectos del estado de derecho relacionados con la tierra y los conflictos.

- La colaboración de la Organización en lo que respecta a la tierra y los conflictos debería aprovechar los mecanismos institucionales existentes a todos los niveles. Las cuestiones relacionadas con la tierra deberían integrarse en los mecanismos vigentes de apoyo a nivel de los países y los servicios comunes para reforzar la respuesta general del sistema de las Naciones Unidas.
- El mantenimiento de dependencias de terrenos con fines específicos en las entidades de las Naciones Unidas con vistas a prestar apoyo a la elaboración de directrices normativas, instrumentos y procedimientos relacionados con la tierra, llevar a cabo la gestión de los conocimientos, supervisar, prestar asistencia técnica, desarrollar la capacidad y elaborar mensajes de comunicación para la sensibilización y la promoción.

ANEXO 1: NORMAS, REGLAS Y ACUERDOS INTERNACIONALES APLICABLES

En el cuadro siguiente se presenta una serie de cuestiones relativas a la tierra que se abordan en las normas, las reglas y los acuerdos internacionales. Al lado de cada cuestión relativa a la tierra figura una lista detallada de la norma, regla o el acuerdo internacional pertinente²⁰.

CUESTIÓN RELATIVA A LA TIERRA	NORMAS, REGLAS Y ACUERDOS INTERNACIONALES APLICABLES
Participación e inclusión. Para un mejor estado de derecho (gobernanza de la tierra), políticas en relación con las tierras, reforma de leyes, incluido el debido proceso.	Declaración Universal de Derechos Humanos (arts. 8, 10, 17, 21); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (arts. 2 3), 14, 21, 22, 25 a)); ICERD (Art. 5 (c, d, e); CEDAW (arts. 7, 14 (2a, f)); OIT 169 (arts. 3, 5 c), 6 b), 7 1), 15, 16 2)); Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (arts. 1, 5, 10, 18, 19, 27, 28, 29, 30, 32); Directrices voluntarias (3B (6, 7, 9), 4 (4, 7, 10), 5, 6 9), 8 (3, 6-9), 9 (2, 6, 7, 9, 10, 12), 10 (1, 3, 4), 11 2), 12 (4, 5, 7-10-12), 13 (1, 6), 14 4), 15 (1, 4, 6, 7, 9, 10), 16 2), 17 5), 20 (2, 4), 22 (1, 3), 23 (2, 3), 24 (3, 5), 26 2)); Nueva Agenda Urbana (13A)
No discriminación e igualdad.	Declaración Universal de Derechos Humanos (arts. 2, 7, 17); ICESCR (art. 2); ICERD (arts. 1 1), 5 d) (v, vi); ICCPR (arts. 2 (1, 2), 3, 26); CEDAW (art. 15); OIT 169 de la OIT (art 3 (1, 4)); Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (arts. 2, 9); Declaración de las Naciones Unidas sobre las Minorías (arts. 3, 4 1)); Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas (Principios Pinheiro) (3); Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas (Principios Deng) (1, 4, 21 1)); VGGT (3B (2 a 4), 4 6) 5 (3, 4) 6 1) 15 (6, 7) 17 3), 21 6), 25 (3, 5, 7)); Nueva Agenda Urbana (13A, 34); ODS 1 (meta 1.4), ODS 5 (meta 5.a)
Minorías. Importante para los grupos de identidad y sus territorios, vinculados a su cultura, religión e idioma.	Declaración Universal de Derechos Humanos (arts. 18, 27); ICCPR (arts. 18, 27); ICERD (art 5 (d, e); CRC (arts. 3, 19, 30, 31); CEDAW (art. 13); Declaración de las Naciones Unidas sobre las Minorías (arts. 1, 2 (1, 2, 3), 3, 4 (1, 5)); Declaración de las

²⁰ Normas internacionales y acrónimos: Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); (ICCPR); Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) (ICESCR); Pacto Internacional sobre la Eliminación de la Discriminación Racial (1969) (ICERD); Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1981) (CEDAW); Convención sobre los Derechos del Niño (1989) (CRC); Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989) (OIT 169); Convención de La Haya relativa a las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre (1907); Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV) (1949); Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II), (1977); Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007); Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (1993) (Declaración de las Naciones Unidas sobre las Minorías); Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951 (arts. 13, 21); Principios Rectores de los Desplazamientos Internos presentados por el sr. Francis Deng, Representante Especial del Secretario General ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1998) (Principios Deng); Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas (2005) (Principios Pinheiro); Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional (2012) (VGGT); Directrices Completas para los Derechos Humanos en relación con los Desplazamientos Basados en el Desarrollo (2010) (Directrices de las Naciones Unidas sobre los Desalojos Forzados); Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”; Principios rectores relativos a las evaluaciones de los efectos de comercio e inversión en los derechos humanos (A/HRC/19/59/Add.5); Las adquisiciones o arrendamientos de tierras en gran escala: conjunto de principios mínimos y medidas para tener en cuenta los derechos humanos (A/HRC/13/33/Add.2); Directrices Internacionales sobre Planificación Urbana y Territorial; Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (E/CN.4/1998/53/Add.2); Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul (Turquía), 1996; Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos, Hábitat III, la Nueva Agenda Urbana, Quito (Ecuador), 2016; Resolución 1325 del Consejo de Seguridad sobre las mujeres (2000) y el informe del Secretario General sobre la mujeres, la paz y la seguridad; Resolución 2250 del Consejo de Seguridad sobre la juventud (2015); ECOSOC-Comisión de Derechos Humanos, informe final de la Relatora Especial relativo a los Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas (2005).

CUESTIÓN RELATIVA A LA TIERRA	NORMAS, REGLAS Y ACUERDOS INTERNACIONALES APLICABLES
	Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (arts. 11, 12, 13, 25, 31 1), 32 3))
Seguridad de la tenencia. Se emplean diferentes términos, tales como el derecho a la propiedad, la posesión, los derechos a la legítima tenencia. También incluye la vivienda y las condiciones de vida adecuadas.	Declaración Universal de Derechos Humanos (arts. 13, 17, 25); ICESCR (art. 11); ICCPR (arts. 12, 17 1)); ICERD (art. 5 d) (v, vi)); CEDAW (arts. 14, 15, 2), 16 1) (c, h)); OIT 169 (art. 14 1)); Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas (Principios Deng) (21); Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas (Principios Pinheiro) (6, 7); Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Arts. 25, 26.1-3, 27); VGGT (3A (3 1), 3B 6) 2 4), 4 5 3) 7, 8, 9, 10, 12 (4, 6, 9, 10, 15), 13 1) 14 1), 15 3) 16 1) 17 1) 23 (1, 3) 24 (3, 4), 25)); Principios rectores de la seguridad de la tenencia de los pobres de las zonas urbanas (A/HRC/25/54); Nueva Agenda Urbana (13A, 35, 104, 107), ODS 1(meta 1.4)
Pueblos indígenas, propiedad y posesión de las tierras, pluralismo jurídico.	OIT 169 (arts. 1, 2 (1, 2), 3, 5 (a, b, c), 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14 (1, 2, 3), 15 (1, 2), 16 (1-5) 17 (1, 2), 23); Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (arts. 2, 3, 5, 8 (1, 2), 9, 10, 11, 12, 16-19, 20 (1, 2), 23, 25, 26 (1-3), 27, 28 (1, 2), 29, 30, 31 (1, 2), 32 (1, 2, 3), 34, 40, 41); VGGT (2 3), 4, 4 8), 5 6), 6 (5, 6), 7-9; 11 (2), 12 7), 13 6), 14 3), 15 5), 17 (1, 2), 20 (2, 4, 5))
Las mujeres y la tierra y la igualdad de derechos en lo que respecta al a propiedad.	ICESCR (arts. 2 2), 3, 11); CEDAW (arts. 2 a), 14 2), 15, 16); ICCPR (arts. 23 4)); VGGT (3B (3, 4), 4 (4, 6, 7), 4 (5), 5 (3), 6 (1), 7 (1, 4), 8 (9, 11), 9 (2, 6, 10), 10 (1, 3), 12 (11), 13 (5, 6), 14 (4), 15 (3, 5, 6, 10), 17 (3), 20 (3, 5), 21 (1), 25 (3, 4, 5), 26 (2)); Resolución 1325 del Consejo de Seguridad sobre las mujeres, la paz y la seguridad, Nueva Agenda Urbana (34, 35), ODS 5 (meta 5 a)
Los jóvenes y el proceso de consolidación de la paz	Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 17); CRC (arts. 3, 30, 31); Resolución 2250 del Consejo de Seguridad sobre la Juventud (2 a)); VGGT (3B 3) 9 2) 15 5)); Programa de Hábitat (Hábitat II) (art. 7)
Desalojos forzosos, consentimiento previo fundamentado y libre, desplazamiento, solución de controversias.	Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 17); ICCPR (art. 17); OIT 169 de la OIT (arts. 13, 14 3)); 15 1, 2) 16, 17 2, 3), 18); Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (arts. 8 2b), 10, 28 (1, 2) 30 2) 32 2)); Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (Cuarto Convenio de Ginebra) (art. 49); Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) (art. 17); Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo VGGT (3A, 3 (1 2, 4), 4 (4, 9) 6 3) 7 6) 9 9), 10 6) 12 10) 15 9), 16, 21, 23 2) 24 (2 -5), 25 (2-6))
Refugiados, desplazados internos, retornados.	Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas (Principios Pinheiro) (2 1), 3, 5 1), 6 (1, 2), 7 2), 10 (1, 3), 21); VGGT (3A, (3 1), 5), 24 2), 25); Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (arts. 13, 21); Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas (Principios Deng); (1, 4, 6 1), 7 1), 21 (1, 3), 28, 29 2)).
Protección de la propiedad, la tierra y los recursos naturales en tiempos de conflictos armados.	Cuarta Convención de La Haya relativa a las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre (anexo de la Cuarta Convención) (Arts. 23 g), 25, 27, 46, 47, 55, 56); Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra xx (arts. 33, 53, 147); Protocolo I a los Convenios de Ginebra (arts. 35 3), 48, 51-56); Protocolo II a los Convenios de Ginebra (arts. 14-16); Normas Consuetudinarias del Derecho Internacional Humanitario del CIRC (Normas 7-14, 38-45, 50-52, 133); Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (art. 8 2) a) iv); art. 8 2) b) ii); art. 8 2) b) iv)-v), ix), xiii), xvi), xxv); art. 8 2) e) i), iv), v), xii));

CUESTIÓN RELATIVA A LA TIERRA	NORMAS, REGLAS Y ACUERDOS INTERNACIONALES APLICABLES
	Protocolo sobre los Restos de Explosivos de Guerra aprobado en noviembre de 2003 por los Estados Partes Convención sobre Ciertas Armas Convencionales (CCAC), concertado en Ginebra el 10 de octubre de 1980.
Seguridad alimentaria y derecho a la alimentación.	Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 25); ICESCR (art. 11); VGGT (4 1), 8 11), 10 3), 11 8), 12 (1, 2, 4, 6, 8, 10, 12, 15), 13 (1, 3), 15 (4, 5, 7, 10), 20 (4, 5), 22 1), 23 (2, 3), 26 2)), ODS 2 (meta 2.4)
Gestión de los recursos naturales.	Nota orientativa del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Comité Ejecutivo de Asuntos Humanitarios sobre los recursos naturales; “Women and Natural Resources, Unlocking the peace building potential”, ODS 15 (metas 15.1, 15.3)
Empresas/adquisiciones en gran escala basadas en la tierra.	Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos; Principios rectores relativos a las evaluaciones del impacto sobre los derechos humanos de los acuerdos de comercio e inversión; Adquisiciones y arrendamientos de tierras a gran escala; VGGT (3A 32), 9 (9, 10), 11 (1, 2), 12); Nota orientativa del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Comité Ejecutivo de Asuntos Humanitarios sobre los recursos naturales; Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
Tierras urbanas para una mayor seguridad de la tenencia y el acceso a la tierra, la ordenación de las tierras y su uso y viviendas adecuadas	ICESCR (art. 11); Programa de Hábitat (Hábitat II) (H2.9, 75, 109) (40 b, d, m, j, 43 p, t, 61 b, 67 d, e, 68 a, 70 f, 72 b, d-f, 74 a-c, 75, 76 a-g, k, l-m, 77 b, 78 b, 79 a-f, 83, 98, 113 a, c, i, h, 114 a-b, 137 m, 159 c, 172 a, 180 e, 186 c; Directrices sobre Planificación Urbana y Territorial VGGT (10); Nueva Agenda Urbana (13 a, 14 b, 35, 69, 104, 105, 107, 111, 137, 138, 152, 156); ODS 11 (meta 11.3)
Marcos regionales de derechos humanos con aplicaciones ²¹ en el ámbito de las tierras	Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 21); Carta Árabe de Derechos Humanos (arts. 25, 31, 38); Carta Africana (arts. 14, 21 1)) y Protocolo sobre los Derechos de la Mujer (arts. 1, 6 j), 7 d), 19, 21 2)); Convención de Kampala (arts. 4, 9, 11); Convenio Europeo de Derechos Humanos (Protocolo 1, art. 1); Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos; Declaración Islámica (art. 16); Unión Africana, Comisión Económica de las Naciones Unidas para África, Banco Africano de Desarrollo, Iniciativa sobre Política Territorial, Declaración de Derechos Humanos de la ASEAN 28 a), c), e), f).

²¹ Convención Americana sobre Derechos Humanos; Liga de los Estados Árabes, la Carta Árabe de Derechos Humanos, Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos; Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África; Unión Africana; Banco Africano de Desarrollo y Marco y Directrices de la Iniciativa sobre Política Territorial de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para África; Convención de la Unión Africana para la protección y asistencia a los desplazados internos en África (Convención de Kampala); Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos); Conferencia Internacional de la región de los Grandes Lagos, Declaración de Nairobi sobre la aplicación eficaz del Protocolo sobre los Derechos de Propiedad de las Personas que Regresan en la región de los Grandes Lagos, Nairobi, 2015.